

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 29 VEINTINUEVE.-----**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:30 once horas con treinta minutos del día 14 catorce de agosto del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 29 veintinueve, celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes y a distancia con dos de sus integrantes en la modalidad de videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 12, 21, 23, 26 y 44 fracción XXXII del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).** -----

**----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----**

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal; en el Salón de Pleno de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada Jitsi meet; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

**----- LISTADO DE ASUNTOS.-----**

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/14/2020	María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández Y Carlos Gerardo Espinoza Jaime	Ayuntamiento Villa de Reyes, S.L.P.	Proyecto de Resolución de Desechamiento, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el exp. SM-JDC-61/2020.	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/JDC/15/2020 y sus acumulados	Blanca Lilia Sifuentes Cisneros y Otros	Dirigencia Nacional, Secretaría de Organización Nacional y Comisión Nacional de Elecciones del Partido Morena.	Proyecto Acuerdo Plenario de cumplimiento	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC/14/2020	María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández Y Carlos Gerardo Espinoza Jaime	Ayuntamiento Villa de Reyes, S.L.P.	Proyecto de Resolución	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/JDC/762/2020	Oscar Daniel Olivares Farías, Ana Karina Arellano Salazar y Edgar Wolstano Gallegos Espinosa	Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, ambas del Partido Político Morena	Proyecto de Resolución	Magistrado Rigoberto Garza de Lira.

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - -

**- - - - LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/14/2020 - - - -  
- - - - cumplimiento a la Ejecutoria dictada por Sala Mty. - - - -**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cede el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Magistrada Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Sanjuana Jaramillo Jante. - - - - -

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: Buenos días Magistradas y Magistrado. Con su autorización, me permito dar la cuenta. Vista la razón de cuenta que antecede y en cumplimiento al acuerdo plenario dictado en el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano expediente SM-JDC-61/2020, emitido por la Sala Regional de

Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el veintitrés de julio del presente año, mediante el cual se reencauza al Pleno de este Tribunal Electoral del Estado la demanda presentada por María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández, en contra del acuerdo de 03 tres de julio del presente año, “en el que se solicita al Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., diversos documentos, para mejor proveer en el presente juicio”, ello, con el objeto de respetar y garantizar sistemáticamente el principio de agotar las instancias previas y el derecho de acceso a la justicia, se ordenó a este Tribunal Electoral que dentro del expediente en que se dictó el acuerdo impugnado, se implemente algún mecanismo impugnativo para resolver sobre la supuesta irregularidad procesal que se duele la parte actora. En ese sentido, se acuerda: Primero, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, para dar cumplimiento o lo ordenado por la referida Sala Monterrey, se emita el mecanismo siguiente para el debido cumplimiento. Toda vez que no existe medio de impugnación contemplado en la Ley de Justicia Electoral se instrumenta como mecanismo para el medio de impugnación que se resuelvan de plano en la Sesión Pública. Segundo. El medio de impugnación reencauzado resulta infundado, en virtud de que es atribución de los magistrados instructores requerir a autoridades municipales cualquier documentación que obre en su poder y que pueda servir para la sustanciación y resolución del medio de impugnación en términos del artículo 35 de la Ley Justicia Electoral. Por ello, en efecto, se aprueba el mecanismo para dar cumplimiento a la ejecutoria de Sala Monterrey y este Tribunal determina infundado el medio de impugnación y se confirma el acuerdo impugnado. Es la cuenta Magistrados. - - - - -

**- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrados, ¿desean hacer uso de la voz?, adelante Magistrado Rigoberto. - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrado Rigoberto, tiene el micrófono desconectado. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: una disculpa, desde luego estoy con el proyecto, porque a fin de dar cumplimiento como señala la Secretaria de Estudio y Cuenta, con la determinación del Tribunal Federal de la Sala de la Segunda Circunscripción con sede en Monterrey, en donde se ordena que se instrumente un mecanismo impugnativo, ya que la Ley Electoral no la previene, por eso fue el reenvío inicial, y se hablaba de un desechamiento, incluso como señala la Magistrada Aguilasocho en el voto particular que realizó, sin embargo, estamos ciertos de que todo gobernado debe ser escuchado por un Tribunal cuando sienta que tiene la necesidad de que se tutelen sus derechos, por tanto, me parece correcto, el planteamiento que se hace, en aras de la garantía de audiencia, en aras de que sea escuchado por un Tribunal el inconforme, los inconformes, y desde luego, que se emita una resolución en la que se analicen todos y cada uno de sus motivos de inconformidad en cuanto a la primera parte, en cuanto a la segunda, me parece correcto también el análisis, porque ciertamente la ley de una manera puntual faculta al Magistrado instructor para allegarse de todos los medios necesarios para que la resolución que se emita en su momento en el fondo sea acorde a constancias y acorde a la veracidad de los hechos en las mismas, de tal manera de que se tomen las exigencias del artículo 01, 14, 16, 17 constitucional del debido proceso y las normas legales de nuestra Ley de Justicia electoral. Por el momento es todo Presidente. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrada Dennise, ¿desea hacer alguna aportación? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta, es proyecto de la ponencia de una servidora, sin observaciones. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, bueno, al respecto yo comparto el criterio que se sostiene en el proyecto, porque se atiende en esencia a la proscripción de obstáculos o negaciones en la resolución del principal, además el acto que se combate es reparable en la definitiva y en sí, pues como ya se planteó en el

proyecto, la inconformidad consiste en que se solicitaron pruebas al Ayuntamiento, a fin de dilucidar (09.19), lo cual también está explicado en la sentencia. Por lo que me parece que esta es una instrucción de la Magistrada instructora de recabar pruebas, lo cual es acertado, tratándose de asuntos cuyo procedimiento es deficiente o incompleto, en función de los hechos que se están debatiendo. Por ello creo que, al solicitar estas pruebas, se optimiza su deber como juez, como rector de un proceso por más que se está ante un asunto ciudadano que no es estricto de derecho, por tanto, me parece correcto y acertado se hayan solicitado las pruebas y el sentido que tiene el proyecto. Por tanto, comparto el mismo, y una vez que ya nadie va hacer uso de la voz, le pido al Secretario, lo someta a votación. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Siendo así, se procede a la votación del asunto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez que ha sido aprobado el proyecto, solicito a la Secretaria de lectura de los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas, magistrado, doy cuenta con los puntos resolutiveos: **PRIMERO.** Se aprueba el mecanismo para resolver el presente medio de impugnación reencauzado por Sala Monterrey. **SEGUNDO.** Se declaran infundados los agravios presentados por María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández y se confirma el acuerdo impugnado de fecha tres de julio del año en curso. **TERCERO.** Notifíquese en términos de ley. **CUARTO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la resolución que se pronuncie en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. Es la Cuenta.-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. Magistrados, a su consideración los puntos resolutiveos, ¿desean hacer alguna observación? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidente. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose. -----

**-LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/15/2020 y acum.-**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes tomó el uso de la voz en su calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y

Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo. - - - - -

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidente, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta del proyecto de cumplimiento de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente **TESLP/JDC/15/2020** y sus acumulados. en ese orden de ideas, la ponencia propone declarar por cumplida la resolución de fecha 05 de agosto del presente año. Lo anterior toda vez que este Tribunal Electoral en dicha resolución declaró reencauzar los juicios ciudadanos a la autoridad competente, como lo fue la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena a fin de que en plenitud de sus atribuciones, diera sustanciación al medio de impugnación, a efecto de que determinara conforme a derecho proceda, concediéndole un plazo de 24 veinticuatro horas para que informe los actos y resoluciones dictadas con motivo del acatamiento de esta resolución. En ese sentido, el 11 once de agosto se recibió un escrito de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena remitiendo: a) Copia certificada del Acuerdo de Admisión, b) cédula de notificación por estrados a los actores, c) requerimiento del informe circunstanciado de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, d) Un escrito de notificación de acuerdo de admisión y oficio de requerimiento a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena. De esta documentación recepcionada, se advierte que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, cumplió con lo indicado en la sentencia, pues en acatamiento a lo ordenado, ésta dio sustanciación a los medios de impugnación reencauzados al Partido Político. Lo anterior porque la citada Comisión emitió el 06 de agosto un acuerdo de admisión y acumulación de la demanda reencauzada remitiendo a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, para rendir el informe correspondiente, notificando a las partes por estrados electrónicos de conformidad con sus facultades, atribuciones y ordenamientos respectivos, determinación que se informó a este Tribunal, dentro de las 24 horas para tal fin. Es cuenta Magistrados. - - - - -

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. A su consideración Magistrados, el proyecto de cumplimiento de sentencia del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz?. Adelante Magistrado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, gracias. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación Secretario. --

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria de lectura de los puntos



resolutivos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas, magistrado, doy cuenta con los puntos resolutivos: Doy cuenta con los puntos resolutivos: Primero. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado como TESLP/JDC/15/2020 y sus acumulados. Segundo. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena. Es cuenta Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ok, se procede al engrose del mismo. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, a su consideración Magistrados, ¿alguna observación que tengan que hacer de los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Proceda al engrose Secretaria.-----

----- **LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/14/2020.** -----

----- **Resolución** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cede el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Sanjuana Jaramillo Jante. -----

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: Con su autorización Magistradas y Magistrado, me permito dar la cuenta. En el proyecto que se pone a su consideración, se resuelve el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Ma. Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández. La

pretensión de los actores estriba en que se modifique la cantidad de pago que reciben por concepto de dieta por el desempeño de su cargo como regidores conforme a derecho, y que la autoridad responsable les proporcione la información necesaria para el debido ejercicio de sus funciones. En esencia los actores se duelen de la violación a sus derechos políticos electorales y el ejercicio y desempeño del cargo, como son la omisión del pago completo de las dietas, a partir del mes de enero del presente año, y la omisión de información, documentación y la falta de notificaciones de las convocatorias a las sesiones de Cabildo. b) Violencia política, violencia psicológica, económica, patrimonial, laboral daño moral, el impedimento al correcto desempeño del cargo como regidores, violación a su derecho de petición y agresiones verbales y simbólicas. Es de resaltar que los actos de violencia especificados en el inciso b), fueron reencauzados al Consejo Estatal Electoral para el estudio conducente. Por tanto, este Organismo Jurisdiccional sólo se concreta al análisis y estudio con relación a la violación a sus derechos políticos electorales en el ejercicio y desempeño del cargo. Es Tribunal en el cual determina parcialmente fundados los agravios expresados por los actores en relación al inciso a. ES de señalar que los recurrentes no especificaron en que consistía la omisión del pago completo, fueron omisos en señalar cuál era la cantidad que percibieron en los ejercicios fiscales 2018 y 2019, y la cantidad que percibieron en el ejercicio fiscal 2020, y la cantidad que deberían percibir por ese concepto, además omitieron ofrecer las pruebas correspondientes. No obstante a ello, para garantizar el acceso a la justicia de la parte actora, sus derechos humanos, y el principio pro homine, se analiza la pretensión y la causa de pedir; así este Tribunal Electoral en uso de sus atribuciones con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Justicia, se le requirió al Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., sobre diversa información para conocer la veracidad de los puntos cuestionados, en relación con el pago por concepto de dieta que perciben los promoventes en el ejercicio fiscal 2019 y en el ejercicio fiscal 2020. En ese sentido se solicitó al Ayuntamiento de Villa de Reyes, informar el motivo de la omisión de pago completo de las dietas que perciben los actores. En este punto el Ayuntamiento

manifestó que no existía ninguna omisión de pago completo de las dietas que percibían los actores en su carácter de regidores, y acompañó la publicación del Periódico Oficial del Estado, para acreditar su dicho. En relación al pago de dietas mensuales, no están aprobadas en el Presupuesto de Egresos, y tabulador salarial para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Plan de San Luis, Periódico oficial de Gobierno del Estado el 14 catorce de enero de 2020. Las dietas para los integrantes de Cabildo en lo que respecta a los regidores, asciende a la cantidad de \$46,105.20 cuarenta y seis mil ciento cinco pesos 20/100 MN. Así, el presupuesto de egresos y tabulador salarial para el ejercicio, aprobado por el Ayuntamiento estipula la cantidad que debe ser percibida por los Regidores. Ahora bien, la autoridad responsable aportó los comprobantes fiscales de las remuneraciones percibidas por los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., en el ejercicio fiscal 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, todos de 2020, en el que se advierte que los actores perciben la cantidad de \$30,516.68 (treinta mil quinientos dieciséis pesos 68/100 M.N.) mensuales brutos por concepto de remuneración. No obstante, de conformidad con el tabulador, los regidores deben percibir \$46,105.20 (cuarenta y seis mil ciento cinco pesos 20/100 M.N), bruto mensual, y la cantidad que perciben la cantidad de \$30,516.68 (treinta mil quinientos dieciséis 68/100 M.N), existe una diferencia de **\$15,588.52 (quince mil quinientos ochenta y ocho 52/100 M.N) bruta**, la cual deberá ser cubierta por el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., **pues no existe acuerdo alguno por parte del Cabildo o justificación alguna manifestada por la autoridad responsable para la diferencia en el pago de las dietas correspondientes, mismas que en cambio, si están aprobadas en cuanto a su monto y publicadas en medio oficial.** Si bien, hay disminución en el presupuesto aprobado para remuneraciones en el ejercicio 2020 al ejercicio 2019, sin embargo, las dietas percibidas por los actores en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo en el presente ejercicio fiscal no coinciden con las cantidades aprobadas en el presupuesto de egresos 2020. En consecuencia el Ayuntamiento de Villa de Reyes, debe dar cumplimiento al pago de conformidad con lo establecido, y el

tabulador del ejercicio fiscal 2020, y por tanto debe pagar la cantidad bruta de \$77,942.60 (setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N), a cada uno de los actores, conforme a los meses reclamados, y los meses subsecuentes del ejercicio fiscal 2020, de igual forma, deberán ser pagados de acuerdo a lo aprobado en el tabulador referido, en los mismos términos; considerando que es cantidad bruta, deberá ajustarse a la retención de impuestos, ajustes y deducciones que en su caso correspondan y pagar las diferencias de las remuneraciones conforme al tabulador en cita. No pasa desapercibido para este Tribunal Electoral que la reducción a la remuneración fue para todos los que integran el Cabildo Constitucional de Villa de Reyes, S.L.P., por tanto, no se advierten actos de discriminación para los actores. Asimismo, los actores se duelen de la omisión y proporcionar información, y documentación y la falta de convocatoria a sesiones por parte del Ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis potosí. Al respecto, la autoridad responsable, al momento de remitir su informe circunstanciado, dio contestación a dichas solicitudes. Este a realizar un análisis de las peticiones de información presentadas por los actores y los acuses de recibido de los oficios aportados por la autoridad responsable en los que se proporcionó información, tal como lo señala en la tabla que refiere en las solicitudes de información de los recurrentes, referida en el proyecto de resolución que se pone a su consideración. En dicha tabla, se enumeran los diversos escritos de solicitud de información y documentación, mismos que tienen valor probatorio en términos del artículo 21 de la Ley de Justicia, peticiones que en su mayoría no fueron contestados, por lo que se ordena a la autoridad responsable dar la contestación correspondiente a cada uno de los escritos de peticiones presentados por los actores y señalados en la tabla en cita, en un término de cinco días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución. Con relación, a la falta de notificación de las convocatorias a sesiones de cabildo los mismos fueron omisos en especificar las fechas y las sesiones a las que a su dicho no fueron convocados, limitándose a señalar de manera general que “se ha omitido notificar legalmente a las sesiones”; por consiguiente, este Tribunal Electoral se encuentra imposibilitado

para analizar dicha irregularidad al no contar con los elementos necesarios. Por consiguiente, Lo procedente es reparar la violación alegada y restituir a los actores, en su calidad de regidores en Villa de Reyes, S.L.P., en el goce de sus derechos vulnerados, consistente en su derecho político-electoral de ser votados, en su vertiente de desempeño del cargo, en relación con el derecho de información y documentación y de la remuneración completa de éste. En consecuencia, se ordena a la Presidenta Municipal del citado Ayuntamiento, que realice todas las gestiones necesarias para pagar la cantidad bruta de \$77,942.60 (setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N), a cada uno de los actores para los meses reclamados y los meses subsecuentes de igual forma deberán ser pagados en los mismos términos del tabulador aprobado para el ejercicio fiscal 2020; considerando que es cantidad bruta, deberá ajustarse a la retención de impuestos, ajustes y deducciones que en su caso correspondan, y pagar las diferencias de las remuneraciones, deberá se cumplido en un término de 05 de cinco días hábiles a partir de la notificación respectiva. Es la cuenta Magistradas y Magistrado. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. - - - - -

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, ¿desean hacer uso de la voz? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No Presidente. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, acompaño el proyecto porque efectivamente les asiste la razón en parte a los actores, en cuanto el pago de dietas no se les está pagando completo, están cumpliendo, pero no en la cantidad que ellos refieren, en segundo porque... es correcto también, y se acreditó que no se les ha dado respuesta a una serie de oficios, y solicitudes de información en el Ayuntamiento para lo cual ya se hizo aquí la mención de que hay un recuadro dentro del mismo proyecto, en el que se especifican cuáles son los oficios en los que no hay una respuesta, y no les

asiste la razón por lo que toca a las convocatorias, a las sesiones de Cabildo, porque no fueron claros en señalar a cuáles sesiones se refieren en las fechas, días y horas en las que no fueron citados, por lo que dejaron a esa autoridad sin manera de tener elementos para establecer ese fin, por tanto, coincido con el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Como nadie va hacer uso de la voz, pido al Secretario, tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria de lectura de los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: Magistradas, magistrado, doy cuenta con los puntos resolutivos: Con su autorización, me

permiso dar cuenta de los puntos resolutiveos: **PRIMERO.** Se declaran parcialmente fundados los agravios de María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández. **SEGUNDO.** Se ordena a la Presidenta Municipal del citado Ayuntamiento, que realice todas las gestiones necesarias, y previa retención de impuestos, ajustes y deducciones que en su caso correspondan, pague las diferencias de las remuneraciones que conforme al tabulador salarial vigente les correspondan como regidores, en los meses reclamados y los subsecuentes en el ejercicio fiscal 2020, en los términos señalados en el punto 6. DE EFECTOS. **TERCERO.** Se ordena a la autoridad responsable dar la contestación correspondiente a los escritos de peticiones presentadas por los actores señaladas en la tabla que enumera las solicitudes de información, en un término de cinco días hábiles a partir de la notificación respectiva. **CUARTO.** NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda. **QUINTO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia que se pronuncie en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria., Magistrados, a su consideración los puntos resolutiveos, ¿desean hacer alguna observación? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con los mismos, gracias. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretaria.-

- - **LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/762/2020.** - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cede el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del cuarto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución

por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gabriela López Domínguez. -----

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gabriela López Domínguez, expuso lo siguiente: Buenos días Señoras Magistradas, Sr. Magistrado con su autorización procedo a dar cuenta del proyecto de sentencia que resuelve sobre la improcedencia del conocimiento per-saltum dentro del expediente **TESLP/JDC/762/2020**, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, interpuesto por los ciudadanos Oscar Daniel Olivares Frías, Ana Karina Arellano Salazar y Edgar Wolstano Gallegos Espinosa ante este Tribunal Electoral. Este Tribunal Electoral considera que el juicio ciudadano **TESLP/JDC/762/2020**, es improcedente, debido a que los actores no agotaron la instancia partidista y, por tanto, incumplieron el requisito de definitividad. Ahora bien, no se justifica la vía Per Saltum, solicitada, toda vez que las razones expuestas por los actores no son suficientes para que este Tribunal Electoral conozca en vía Per Saltum de este medio de impugnación, pues, no se advierte una afectación inminente a sus derechos ciudadanos ni una amenaza seria para las pretensiones que son objeto en el presente litigio. En tales circunstancias, procede reencauzar el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y justicia de MORENA para su conocimiento y resolución. Lo anterior es así, pues, no obstante que este Tribunal es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, es preciso advertir en la demanda dirimida por los actores, que su controversia se centra en combatir la legalidad de la Convocatoria al III Congreso Nacional emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, en la cual se sientan las bases para la renovación de los órganos estatutarios, misma que se emitió en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias emitidas por la Sala Superior en los expedientes **SUP-JDC-12/2020 y SUP-JDC-1573/2019**. Por lo tanto, la connotación de su impugnación se estima de naturaleza intrapartidaria, y como consecuencia de lo anterior, se reencauza el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, esto para que tenga bien con la libertad de jurisdicción sobre la demanda interpuesta por



los actores. Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado.-

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. A su consideración Magistrados, el proyecto de reencauzamiento del cual se acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Acompañamos la cuenta Presidenta. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, ¿tiene puntos resolutivos?, da lectura. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gabriela

López Domínguez, manifiesta lo siguiente: Si. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gabriela

López Domínguez, manifiesta lo siguiente: **PRIMERO.** No es procedente la vía Per-Saltum en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/762/2020. SEGUNDO.** Se reencauza la demanda que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesta por los Ciudadanos Oscar Daniel Olivares Frías, Ana karina Arellano Salazar y Edgar Wolstano Gallegos Espinosa, a la Comisión Nacional de Honor y Justicia Partidaria del Partido MORENA, para que a la brevedad posible y en plenitud de sus atribuciones resuelva lo que en derecho proceda, por los motivos y efectos sostenidos en los considerandos 2 y 2.1 de esta Resolución. **TERCERO.** Dentro del término de 48 horas la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA deberá comunicar a este Tribunal el trámite que le dio al reencauzamiento ordenado. **CUARTO.** Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado. **QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV, en correlación con el diverso 23 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite; conforme al procedimiento de acceso a la información; lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor. **SEXTO.** Notifíquese en forma personal a los Recurrentes, en los domicilios proporcionados y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución, a las Autoridades responsables. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrados,

¿desean hacer alguna observación respecto a los puntos  
resolutivos? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,  
manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza  
Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretaria.-

----- CIERRE DE LA SESIÓN. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza  
Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si tenemos algún  
otro asunto qué tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado  
Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Magistrada  
Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada,  
no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza  
Reyes, manifiesta lo siguiente: Siendo así, no teniendo más  
asuntos qué tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo  
las 12:12 doce horas con doce minutos del 14 catorce de agosto de  
2020 dos mil veinte, muchas gracias por su atención. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza  
Reyes, manifiesta lo siguiente: una vez que se han tratado los  
asuntos listados, le pido al Secretario, dé cuenta si existe algún otro  
tema pendiente. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado  
Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Magistrada  
Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada,  
no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza  
Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, no habiendo más asuntos  
que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 12:41  
doce horas con cuarenta y un minutos, gracias por su atención. - - -

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.**-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la  
Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí,  
se levanta la presente acta circunstanciada que firman las  
Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión

con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz,  
que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número veintinueve del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte.